



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7681

Expte. N° 91-26429/11

Sancionada el 08/09/2011. Promulgada el 27/09/2011.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.681, del 30 de setiembre de 2011.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1° - Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 3.271, 6.880 y 6.881, de la localidad El Bordo, departamento General Güemes, para ser adjudicados en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2° - La Dirección General de Inmuebles efectuará, por sí o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación de las fracciones de los inmuebles detallados en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia. Las dimensiones de las parcelas serán aquellas que ocupan sus actuales pobladores, debiendo realizar las correcciones necesarias para lograr la regularización de todos los lotes indicados.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Tierra y Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificaciones, y los requisitos fijados en la presente, que deben cumplir los adjudicatarios.

Art. 4°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los beneficiarios, a través de Escribanía de Gobierno, quedando exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

MANUEL LUQUE - De Vita - López Mirau - Corregidor

Salta, 27 de Setiembre de 2011.

DECRETO N° 4.218

Ministerio de Desarrollo Económico

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7681, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL ANDRÉS COSTAS ZOTTOS – Loutaif - Samson